



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2024/MDL

Lurigancho, 05 de abril de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Expediente N° 00010-2023-PCC/TC del Tribunal Constitucional, Informe N° 020-2024-MDLCH/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 185-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1127-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el cual guarda relación con el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, aprobado con Ordenanza N° 345-MDL publicado el 30 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 108° del Capítulo IV del Título VI del Código Procesal Constitucional establece que el Tribunal Constitucional conoce de los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de los poderes del Estado, los órganos constitucionales, los gobiernos regionales o municipales, y que opongan entre otras, a dos o más gobiernos regionales, municipales o de ellos entre sí y los poderes o entidades estatales en conflicto actuarán en el proceso a través de sus titulares. Tratándose de entidades de composición colegiada, la decisión requerirá contar con la aprobación del respectivo pleno;

Que, con Expediente N° 00010-2023-PCC/TC, el Tribunal Constitucional declaró INADMISIBLE la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica contra la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla, concediéndosele el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, a efectos de que subsane las omisiones advertidas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la demanda;

Que, con Informe N° 020-2024-MDLCH/PPM, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, señaló que con el fin de subsanar lo requerido por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00010-2023-PCC/TC, es necesario la realización de una sesión de concejo con la finalidad que se autorice al alcalde a presentar la demanda competencial contra la la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla;

Que, con informe N° 185-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica analizó el expediente y emitió opinión favorable respecto a que el Concejo Municipal autorice al alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Ing. Oswaldo Hernán Vargas Cuellar a interponer la demanda competencial contra la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla, en concordancia con el numeral 31) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorandum N° 1127-2024-MDL/GM, a fin de ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 31) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR para que interponga la demanda



competencial ante el Tribunal Constitucional contra la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chacra, su Procurador Público Municipal, y la Municipalidad Provincial de Huarochiri.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER, que la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, realice las acciones correspondientes a la demanda competencial descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernández Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO CERVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL